



Empusilvania

Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo
de Sylvania S.A. E.S.P - NIT:900342704-9



ESTUDIOS PREVIOS

Silvana, 3 de enero de 2022

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. 124 y No. 136 DE 2021 SUSCRITOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA Y EMPUSILVANIA S.A. E.S.P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa, se realizan los presentes estudios previos, así:

1.- REFERENTES LEGALES

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, los procesos de contratación de EMPUSILVANIA S.A. E.S.P., deben ser un instrumento fundamental para la contribución a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que presta según su objeto social.

Por otra parte, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sylvania S.A. E.S.P. "EMPUSILVANIA S.A. ESP", es una sociedad comercial de nacionalidad colombiana, empresa de servicios públicos domiciliarios pública, constituida bajo la forma de la sociedad anónima. En los términos dispuestos en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la ley 142 de 1994,



Empusilvania

Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo
de Sylvania S.A. E.S.P - NIT:900342704-9



**Todos
construimos**

¡El Cambio!

EMPU-100

por regla general, en el desarrollo de su objeto social de la sociedad se sujetará a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. En consecuencia, todos los contratos, órdenes de servicios y convenios que celebre se regirán por las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, de las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 en lo pertinente y por las previstas en el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios (Acuerdo No. 002 de 2010).

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Actualmente el municipio de Sylvania cuenta con una población de 22.020 habitantes de los cuales 6304 son de la zona urbana. Posee un sistema de acueducto, operado y administrado por EMPUSILVANIA S.A. ESP, el cual cuenta con una cobertura del 86% del servicio, Si bien es cierto que, para la mayor parte del casco urbano se presta el servicio de acueducto, este presenta dificultades de presión por debajo de los 15 m.c.a., en razón a que, existen barrios en la parte alta cuya cotas están por encima de la cota de servicio de la PTAP, situación que obedece a la implementación de un sistema de bombeo generando gastos administrativos considerables y en ocasiones interrupción del suministro de agua potable, por factores como: cortes de energía, altos consumos en temporadas altas y festivos, insuficiencia del sistema en el momento que por la operatividad de la red se presentan cortes por mantenimientos o daños de tubería y la red sufre descompensación retardando la llegada a las viviendas del líquido vital hasta por varios días.

Por otra parte, El sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio de Sylvania tiene una cobertura del 88.1%, algunos de los problemas fundamentales del sistema obedecen a que, en algunos tramos de las redes funcionan de manera combinada (aguas lluvias y residuales) con diámetros de tuberías de 6 a 24 pulgadas en materiales de asbesto cemento, concreto y PVC Novafort. El sistema funciona por gravedad, y las redes se interconectan a través de pozos de inspección, muchos de estos se colmatan y colapsan en temporada invernal, en cuanto a los vertimientos, se realizan directamente a la fuente hídrica del río Subía y la quebrada Yayata en un total de 13 puntos, como consecuencia de la falta de un interceptor y una planta de tratamiento de aguas residuales.

La Alcaldía municipal de Sylvania con el propósito de optimizar los sistemas de agua potable y saneamiento básico del municipio, transfirió recursos presupuestales a Empusilvania S.A. E.S.P., a través de la firma de siguientes convenios interadministrativos, entre las partes:

EMPUSILVANIA S.A. E.S.P. Tel: 869 4569 // 3175049850 Dirección: CALLE 10 N 4 – 29 CENTRO Sylvania (Cund)

Código Postal: 252240 Horario de atención: lunes a jueves de 7 am a 5 pm viernes de 8 am a 5 pm

Página Web: www.empusilvania.gov.co

Página 2 de 28



- **Convenio 124 de 2021.** Aunar esfuerzos para la elaboración de estudios y diseños e Interventoría del sistema de acueducto Fase II captación, aducción, ptap, línea de distribución del municipio de Sylvania – Cundinamarca.
- **Convenio 136 de 2021.** Aunar esfuerzos para la elaboración de estudios y diseños e interventoría de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano y del actual sistema de acueducto del municipio de Sylvania.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante realizar las interventorías para los contratos de consultoría, que se realizaran para los estudios y diseños de sistema de acueducto Fase II y la PTAR, por lo tanto, resulta evidente la necesidad, la conveniencia y oportunidad de la ejecución de un contrato de interventoría que vele por una buena ejecución de los contratos, otorgando su experiencia como organización (técnica, administrativa, financiera) y su compromiso para ejercer un sistema de control y vigilancia, protegiendo los intereses de la entidad pública contratante y trabajando de la mano con el consultor contratista para obtener un resultado satisfactorio de los productos de los estudios y diseños para beneficio de todos los grupos de interés.

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. 124 y No. 136 DE 2021 SUSCRITOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA Y EMPUSILVANIA S.A. E.S.P.

3.1. TIPO DE CONTRATO: Interventoría.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la Interventoría para la elaboración de los estudios y diseños del sistema de acueducto fase II que incluye, captación, aducción, PTAP y línea de distribución y la planta de tratamiento de agua residual PTAR del casco urbano del municipio de Sylvania, por lo tanto, se requiere el acompañamiento técnico al contratista consultor, para presentar las alternativas para la construcción y su correcto funcionamiento y el seguimiento a los diseños de detalle de la alternativa seleccionada.



En consecuencia, el contratista interventor deberá, realizar el control, seguimiento y acompañamiento a cada una de las actividades detalladas en los estudios previos, términos de referencia y contrato de las consultorías del nuevo sistema de acueducto y la planta de tratamiento de agua residual, en los componentes de alcance, descripción y especificaciones técnicas del proyecto.

3.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

El contrato se desarrollará en jurisdicción territorial del municipio de Sylvania.

3.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista, interventor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

3.5.- VALOR

El valor estimado para la contratación asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.835.900,00 M/CTE)**, incluye IVA y demás impuestos de Ley vigentes, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área financiera de la empresa.

3.6 FORMA DE PAGO

La empresa efectúa el pago a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe a la entidad, previos los descuentos de ley, así:

Se generarán pagos parciales mensuales hasta completar el 90%, acompañados del informe consolidado mensual de actividades y/o obligaciones contractuales debidamente aprobado por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida



por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social aportes parafiscales si a ello hubiere lugar y un saldo final del 10% del valor total del contrato con la suscripción del acta de liquidación y recibido final de la consultoría objeto de interventoría.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES

- a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo y la propuesta presentada.
- c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- d) Cumplir con las metas del Contrato.
- e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del interventor del contrato.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrambamientos.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
- l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.



- m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
- n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la **EMPUSILVANIA S.A. E.S.P.** en el momento en que sea requerido.
- o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

3.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.8.1 OBLIGACIONES JURÍDICAS DEL INTERVENTOR

Las funciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: a) Firmar el acta de inicio del contrato de consultoría que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de dicho contrato. b) Contestar al consultor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. c) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de los estudios y diseños. d) Revisar, corregir, sugerir o hacer adiciones, modificaciones, suspensiones, etc. y dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de consultoría que le entregue el consultor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de los estudios y diseños o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. e) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de consultoría. f) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de consultoría y su ampliación o prórroga cuando ello sea necesario. g) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del consultor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de consultoría h) Comunicar por escrito al Supervisor del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones del consultor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan. i) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el consultor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. j) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de consultoría. k) Supervisar que el



consultor tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la consultoría, y adelantar la coordinación para que EMPUSILVANIA S.A E.S.P., y otras entidades competentes, brinden apoyo al Contratista en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, permisos, etc. l) Conocer las obligaciones a cargo del consultor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. m) Verificar que el personal de trabajo del consultor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. n) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el consultor y su garante cuando las consultorías ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. o) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas a EMPUSILVANIA S.A E.S.P., adjuntando el concepto respectivo.

3.8.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR

Las funciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: a) Verificar que el consultor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la consultoría. b) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el consultor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la consultoría. c) Estudiar los detalles que involucra el desarrollo de los estudios y diseños, para hacer cumplir todas las exigencias del CONTRATANTE. d) Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la consultoría estén en buen estado de funcionamiento. e) Revisar, sugerir las modificaciones del caso y Aprobar el programa de ejecución de la consultoría, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. f) Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la entrega de diseños y estudios de acuerdo con las exigencias de LA CONTRATANTE, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. g) Mantener la documentación completa, informes parciales, estudios básicos de ingeniería, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la consultoría en forma comparativa con los programas propuestos por el consultor. h) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del consultor, la necesidad de la supresión o cambios de



actividades o de la realización de mayores cantidades de ellas adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del consultor. i) Verificar la calidad de las consultorías, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. j) Constatar la calidad de los materiales y equipos utilizados en los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. k) Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la consultoría. l) Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación de EMPUSILVANIA S.A. ESP. J) Autorizar previamente al consultor la realización de los estudios básicos, investigaciones que se requieran. K) Autorizar los pagos de actividades, solo cuando estas se encuentren terminadas y se presenten los informes respectivos.

3.8.3 OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL INTERVENTOR

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán. a) Confrontar los precios pactados en el contrato de consultoría y los presentados por el consultor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica. b) Acordar con el consultor y el CONTRATANTE, el precio unitario de las consultorías complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias. c) Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. d) Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el consultor y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de consultoría y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de consultoría, si a ello hay lugar. e) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de consultoría para efectos de la liquidación del mismo. f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. g) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de consultoría. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de consultoría intervenido. i) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las



indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. j) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudir a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación. k) Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

3.8.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR

Las funciones de carácter administrativo del interventor serán: a) Comprobar que el consultor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en consultoría exigido en el pliego de condiciones de la licitación. b) Hacer parte del Comité de seguimiento de la consultoría, el cual se deberá reunir mensualmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de consultoría, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decidido. c) Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de consultoría, sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la consultoría. d) Presentar al Supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. e) Presentar al Supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la consultoría y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la consultoría debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la consultoría, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de consultoría, en donde consten las cantidades de consultoría contratadas y las efectivamente construidas. f) Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de consultoría. g) Exigir al consultor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de consultoría. h) Acordar con EMPUSILVANIA S.A. ESP., la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. i) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de EMPUSILVANIA



S.A. ESP., relacionados con el manejo del respectivo contrato. j) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a EMPUSILVANIA S.A. ESP., cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. Así mismo exigir al consultor con la presentación de las actas para pagos, copias de los contratos de trabajo del personal técnico y no técnico, contratos de arriendos, y otros gastos relacionados en su propuesta económica, con el fin de justificar sus costos.

4.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CAPITULO V. PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES Y/O CONTRATISTAS

La empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Sylvania EMPUSILVANIA S.A. E.S.P., seleccionará a los contratistas de conformidad a los siguientes procedimientos de selección, establecidos en el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la empresa (Acuerdo No. 002 de 2010)

Artículo 39. – Concurso de Méritos

Esta modalidad de selección del contratista se aplica principalmente para la ejecución de contratos cuyo objeto sea la elaboración de diseños arquitectónicos, de consultoría, estudios de factibilidad, interventoría técnica y similares, lo que confiere un carácter de intuición personal a este tipo de contratos.

El criterio para adjudicar el contrato debe atender principalmente factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato.

5. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y puesto que la modalidad para seleccionar el futuro contratista será la de concurso de méritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

El detalle de la estimación de las variables usadas para calcular el valor del contrato que se pretende celebrar, solo será puesto a disposición del adjudicatario del contrato de consultoría y servirá para la revisión de las ofertas económicas que presenten los proponentes.



6.- DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Origen de los recursos:

Rubro: 23217

Nombre: Interventoría Convenio 124-2021

Valor: \$ 29.200.000

Origen de recursos: Convenio Interadministrativo 124 - 2021

Recursos de inversión o funcionamiento: Inversión.

Rubro: 23317

Nombre: Interventoría (Alcantarillado) Convenio 136-2021

Valor: \$ 49.635.900

Origen de recursos: Convenio Interadministrativo 136 - 2021

Recursos de inversión o funcionamiento: Inversión.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

7.1.- REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad Jurídica:

- a) Carta de presentación de la propuesta
- b) Certificado de existencia y Representación Legal del contratista, Registro único de proponentes con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
- c) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional.
- d) Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- e) Garantía de seriedad de la oferta.
- f) Documentos de compromiso.
- g) Fotocopia del RUT actualizado.
- h) Verificación Antecedentes de la Contraloría de la persona natural o representante legal. En la cual el contratista establece que no aparece en el boletín de responsables fiscales, vigentes.
- i) Verificación Antecedentes de la Procuraduría de la persona natural o representante legal donde constatan los antecedentes disciplinarios del contratista, vigentes.



- j) Verificación Antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente
- k) Paz y Salvo de aportes parafiscales, expedido por representante legal y/o revisor fiscal (personas jurídicas con carácter de empresa).
- l) Constancia del pago de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), durante los últimos 6 meses.
- m) Compromiso anticorrupción.
- n) Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades

Capacidad Financiera:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Términos de Referencia.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2020. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2020, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

LA EMPRESA efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Índice de Liquidez.

Índice de Endeudamiento

Razón de cobertura de intereses

Capital de Trabajo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2020.



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 5
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo total}}$	Menor o igual a 30%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Gasto operacional}}$	Mayor o Igual a 10
Capital de Trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	1 vez el PO

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de cobertura de intereses y será válido para LA EMPRESA, por lo tanto, será HABILITADO. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “**Indeterminado**” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido conforme el número de veces establecido para el proceso del indicador solicitado por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Así mismo, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**, con excepción del cálculo del **Capital de Trabajo, el cual se hará por la sumatoria de los valores absolutos de cada proponente que conforma la figura asociativa**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.



Empusilvania

Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo
de Sylvania S.A. E.S.P - NIT:900342704-9



PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por EMPUSILVANIA S.A. E.S.P., atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2019-2020, Estado de Resultados comparativos año 2019-2020 y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean



emitidos (...)"

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos

Capacidad Técnica:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

LA EMPRESA en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar la experiencia, en el presente proceso de contratación con el cumplimiento de las siguientes condiciones, descritas así:

El proponente debe acreditar haber ejecutado, terminado, y liquidado, dos contratos de CONSULTORÍA, cuyo objeto contractual esté relacionado con: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A OBRAS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO. La sumatoria de los dos contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota: Los contratos exigidos tanto en la experiencia general, como en la experiencia específica deberán estar debidamente inscritos en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente deberá indicar en su oferta y en todo caso en el anexo correspondiente, el número consecutivo en el RUP de los contratos aportados en la oferta y tener incluido por lo menos tres clasificaciones que se relacionan a continuación:



Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil
80101500	Servicios de Consultoría
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Cuando el proponente acredite la experiencia en contratos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, sin importar el porcentaje de participación, podrá acreditar la totalidad de la experiencia del contrato.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación la totalidad de las cantidades o actividades realizadas sin importar el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

EMPUSILVANIA S.A. ESP, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Acreditación de la experiencia:

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia específica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrarse vigente y firme hasta antes de la fecha prevista a la adjudicación del presente proceso, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación de Experiencia: expedida por la entidad contratante principal, y/o Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.



y/o Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

y/o Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, del interesado que lo pretenda acreditar.

Nota: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.



En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia específica que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

No será considerada la experiencia específica que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra.

El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia general y específica: Certificaciones y/o constancias y/o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia general y específica deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Valor total del contrato o el correspondiente a la consultoría que se pretenden acreditar.
- e) Lugar de ejecución.
- f) Fecha de inicio del contrato.
- g) Constancia de recibo final de la consultoría objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
- h) Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o



Empusilvania

Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo
de Sylvania S.A. E.S.P - NIT:900342704-9



**Todos
construimos**
¡El Cambio!

EMPU-100

copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

No se permite presentar auto certificaciones.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme a lo registrado en el RUP.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente, será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Nota 3: Cuando la experiencia específica haya sido ejecutada bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal se afectará el valor del contrato por el porcentaje (%) de participación del integrante que la pretenda acreditar.

Nota 4: La experiencia general será la sumatoria de las experiencias aportada por cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

EQUIPO PROFESIONAL MINIMO DE TRABAJO

El grupo de profesionales aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico y profesional, de mano de obra, apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.



Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con la consultoría, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado:

a). Director de Interventoría

Formación Académica: Deberá ser Ingeniero Civil o Sanitario. Deberá tener posgrado en el área de la ingeniería civil.

Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos Diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y una experiencia específica en contratos de consultoría de tres (3) años, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedida por el COPNIA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

b). Especialista hidráulico de Interventoría:

Formación Académica: Deberá ser Ingeniero Civil y/o Ambiental y Sanitario, y/o Sanitario y Ambiental, con especialización en aguas y saneamiento ambiental lo que probará aportando el diploma correspondiente.

Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y una experiencia específica en contratos de consultoría de un (1) año, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedida por el COPNIA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

c) Especialista estructural de Interventoría:

Formación Académica: Deberá ser Ingeniero Civil, con especialización en Estructuras lo que probará aportando el diploma correspondiente.

Experiencia Profesional: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y una experiencia específica en contratos de consultoría de un (1) año, para la cual aportará la copia de esta



última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedida por el COPNIA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

d) Especialista en geotecnia de Interventoría:

Formación Académica: Deberá ser Ingeniero Civil, con especialización en el área de geotecnia y/o áreas afines, lo que probará aportando el diploma correspondiente.

Experiencia Profesional: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y una experiencia específica en contratos de consultoría de un (1) año, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedida por el COPNIA, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, el proponente deberá allegar con la oferta copia documento de identidad (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería o Pasaporte), copia Matrícula Profesional, copia del diploma o acta de grado o certificación de la especialización, soportes de la experiencia específica; según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA EMPRESA. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA EMPRESA.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser expedidas por los contratantes del profesional o técnico.
- b) Señalar el objeto del contrato principal (si aplica).
- c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- d) Indicar el cargo y/o actividades desarrolladas dentro del contrato.
- e) Indicar nombre, dirección y teléfono de quien certifica.

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el



contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos complementarios (en caso de que se requieran) por cada persona propuesta:

- Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del Acta de Grado o Diploma de Título Profesional y de Especialización o Diplomado, si a ello hubiere lugar.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro del último año anterior a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

LA EMPRESA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso de que los profesionales y/o técnicos propuestos para el personal mínimo requerido, no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.



Empusilvania

Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo
de Sylvania S.A. E.S.P - NIT:900342704-9



Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

LA EMPRESA, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

LA EMPRESA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

8. - CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por LA EMPRESA, con base en la información suministrada por el oferente en cumplimiento de los términos de referencia. La selección del intermediario será objetiva y el análisis comparativo para adjudicar el concurso, tendrá en consideración los aspectos y puntajes que se relacionan más adelante.

El análisis que se plantea a continuación, le permite a la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Sylvania EMPUSILVANIA S.A. E.S.P., identificar la oferta más favorable.



Adicionalmente, se agrega que los pliegos de condiciones podrán señalar aquellas condiciones que deban acreditar las ofertas a efecto de ser elegibles, de tal manera que si a pesar de cumplir con los requerimientos habilitantes de los pliegos de condiciones para participar, no alcanzaron el nivel mínimo de calidad establecido en dichas condiciones, no sea posible tenerlas en cuenta para efectos del orden de adjudicación.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Especifica del Proponente	400 puntos
Experiencia Específica y Formación Académica del Equipo de Trabajo	600 puntos
Máximo puntaje	1.000 puntos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR EL PROPONENTE (400 puntos)

Para obtener **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**, por experiencia específica El proponente debe acreditar haber ejecutado, terminado, y liquidado, un (01) contrato de INTERVENTORIA, cuyo objeto contractual esté relacionado con: INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DENTRO DEL CUAL SE INCLUYA LOS DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PTAP Y PTAR. El valor final del contrato deberá ser igual o superior al 85% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Y que se encuentren debidamente registrados en el RUP e inscritos y clasificados en la siguiente codificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
80101500	Servicios de Consultoría
81101500	Ingeniería Civil

En el caso que el proponente no cumpla con toda la exigencia de la experiencia específica solicitada, no recibirá el puntaje total por este concepto o si cumple de manera parcial se le asignara el puntaje correspondiente de acuerdo a la asignación de puntaje anteriormente señalada.



EXPERIENCIA ESPECIFICA Y PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (600 puntos)

Para alcanzar los SEISCIENTOS (600) PUNTOS por experiencia específica y profesional del equipo de trabajo, el PROPONENTE deberá ofrecer en primer lugar el personal que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las condiciones de capacidad técnica, y seguidamente se procederá a evaluar las condiciones de calidad expuestas en el cuadro que se expone a continuación, pero aquél que dentro de la propuesta técnica, anexe de manera incompleta o no incluya los documentos, que acrediten la experiencia específica y profesional requerida por esta entidad, respecto a un miembro de su equipo de trabajo, no obtendrá puntaje respecto a dicho miembro, y si no aporta la documentación de ninguno entonces recibirá cero (0) puntos:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE OTORGADO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Haber sido director de consultoría en un contrato de estudios y diseños y/o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado. El proponente que dentro de su propuesta presente experiencia adicional para el Director de Obra con las siguientes características: Especialización en recursos hidráulicos y/o ambiental y/o áreas afines especialización en gerencia de proyectos.	300
ESPECIALISTA HIDRAULICO	Haber sido especialista hidráulico de consultoría en un contrato de estudios y diseños y/o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado.	100
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	Haber sido especialista estructural en un contrato de estudios y diseños y/o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado.	100
ESPECIALISTA GEOTECNISTA	Haber sido especialista en geotecnia en un contrato de estudios y diseños y/o interventoría de estudios y diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado.	100
PUNTAJE TOTAL		600



9.- ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES. -

La empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Sylvania, EMPUSILVANIA S.A. E.SP., entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución de contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad Ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	<i>Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.</i>	<i>Bajo (0.1)</i>	<i>(0.2/1000) x valor contrato</i>	<i>Contratista</i>
Operativos	<i>Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.</i>	<i>Medio (0.4)</i>	<i>(0.2/1000) x valor contrato</i>	<i>Contratista</i>
	<i>Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad.</i>	<i>Medio (0.2)</i>	<i>(0.2/1000) x valor contrato</i>	<i>Contratista</i>
Sociopolíticos	<i>Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato</i>	<i>Bajo(0.2)</i>	<i>0.2/1000 x valor contrato</i>	<i>Contratista Empresa</i>
Hechos que afecten la decisión afectada	<i>Que los estudios se encuentren en ejecución y la determinación de los proyectos se vea afectados por decisiones en contrario.</i>	<i>Bajo(0.2)</i>	<i>0.2/1000 x valor contrato</i>	<i>Contratista Empresa</i>

TIPIFICACION DEL RIESGO	CONTRATISTA	EMPRESA
<i>El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.</i>	<i>50%</i>	<i>50%</i>



- El contratista será el único del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

10.- GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir en favor de la Empresa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del Valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del Valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual por daños a terceros	10% del Valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más.
Calidad del servicio	15% del Valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. LA EMPRESA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

11. SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Gerente de la Empresa y/o a quien ella delegue.



Empusilvania

Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo
de Sylvania S.A. E.S.P - NIT:900342704-9

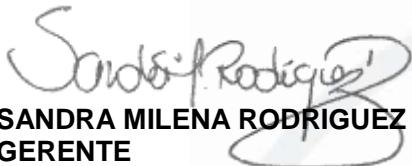


**Todos
construimos**

¡El Cambio!

EMPU-100

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Empresa.



SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ
GERENTE
EMPUSILVANIA S.A. E.S.P

GESTION DOCUMENTAL
ELABORO: DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ- ASESOR JURIDICO
REVISÓ: y APROBÓ: SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ- GERENTE GENERAL
COPIA ARCHIVO